

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

LEY

DON ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

“Art. 62. En las capitales de provincia los Concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta después de transcurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.

Los Concejales de Municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia y los de Ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al art. 3.º de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los Vocales asociados.

Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de Vocales asociados dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.”

Art. 2.º Cuando las circunstancias lo aconsejen y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el Gobierno de S. M. nombrará una Comisión compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administración, con el encargo de formular los proyectos de ley Municipal y Provincial que habrán de someterse en su día al examen de los Cuerpos Colegisladores.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones municipales y cuerpo electoral de esta provincia.

Segovia 11 de Julio de 1889.
 El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Eduardo González de Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha nueve de Febrero último y hora

de las doce menos veinte minutos de la mañana, ha presentado D. Andrés Moreno y García, vecino de Madrid y domiciliado en la calle del Molino de Viento, núm. 28, una instancia en que denuncia un registro minero de sustancias metalíferas comprendidas en la tercera sección de la vigente ley mineral, bajo el nombre de “Cueva del Gaspe”, en término de Prádena, de esta provincia, partido judicial de Sepúlveda y sitio conocido por el Enebral y punto de partida colindante por la parte del Saliente, Sur y Poniente con cercados de labor, á cuya proximidad de éstos conduce la carretera provincial; al Norte, con el camino de los Poyales, que de dicho pueblo y á su cercanía atraviesa la carretera para el uso del monte, sierra y cerro titulado del Santo, en origen de San Marcos, el cual domina á la llanura de dicha Cueva del Gaspe.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Minas en su artículo veintidos, y habiendo consignado el denunciante el depósito de cien pesetas para responder de los gastos de la demarcación facultativa de diez pertenencias del mencionado registro, según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno, que figura unida al expediente instruido al efecto, he acordado admitir con el carácter de definitiva, á los efectos legales y salvo mejor derecho, la instancia de registro minero de que vá hecho mérito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se crean con algún derecho que alegar, ya sobre la propiedad del terreno que constituye la superficie designada, ó ya sobre la del registro mismo de la mina que se desea adquirir; debiendo en uno ú otro caso tener presente los que tengan que hacer alguna

oposición, que han de formularla en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto.

Segovia 6 de Julio de 1889.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día veinte del actual y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de ciento noventa y siete piezas de madera y ciento noventa y siete carros de leña gruesa y de ramaje que producirán los ciento cincuenta pinos maderables é inmaderables caídos por los vientos en el monte de Propios de Cantalejo, y en el mismo existentes, tasados todos los productos expresados en setecientos treinta pesetas y cincuenta centimos, que ha de ser el tipo de la subasta.

Nota. Cumplidas las condiciones quinta y sexta del pliego inserto en el Boletín oficial número setenta y tres de catorce de Junio último, con arreglo al que ha de tener lugar la subasta, el rematante ejecutará la saca de los productos en el plazo de un mes á partir del día de señalamiento y entrega y por los caminos que se designen por el funcionario del ramo que haga dichas operaciones, siendo responsable el rematante de los daños que con la saca pudiera causar.

Segovia diez de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día veinte del actual y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de mil cincuenta y siete pinos maderables é inmaderables en el monte número ciento cuarenta del catálogo denominado "Cotera de León," de la comunidad de Segovia, que han sido derribados y tronchados por los vientos y las nieves, arrojando los inmaderables, que son trescientos cuarenta y uno, doce estéreos de leña, los cuales se hallan en el citado monte: el tipo de la licitación es el de setecientas cincuenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, no admitiéndose proposición alguna que no comprenda el total de los pinos subastados.

Segovia diez de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día veintidos del actual y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de quinientos noventa pinos maderables, en el monte número treinta y cinco del catálogo denominado "Roman de Arriba y Pinar de Propios," de Navas de Oro, con más los pinos inmaderables y pimpollos que arrojarán ciento cincuenta estéreos de leñas gruesas y ramaje, estando unos y otros en la zona de la carretera proyectada de Turégano á Navas de Oro, que atraviesa dicho monte en una longitud de dos mil seiscientos cuarenta y dos metros, por diez y seis de ancho según acta levantada en cuatro de Junio último: el tipo de la licitación es el de quinientas sesenta y cinco pesetas; correspondiendo trescientas cuarenta á los pinos maderables, y doscientas veinticinco á los inmaderables y pimpollos para leñas; no aceptándose proposiciones que no sean del total.

Segovia once de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Junio de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentín Sánchez de Toledo.

Reemplazos.—Santa Maria de Nieva.—Florentino Pardo Oviedo, del reemplazo de 1886, justificó por medio del oportuno certificado que su hermano Braulio se halla sirviendo personalmente por su suerte en el ejército de

Ultramar, y en su vista la Comisión acordó declarar á aquél soldado condicional.

Urueñas.—Justificado por Juan Sanz Montes, del reemplazo de este año que su hermano Feliciano se halla en servicio activo por su suerte, la Comisión acordó declarar á aquél soldado condicional.

Huertos.—Resultando que el mozo Felipe Mardomingo, del reemplazo de 1888, tiene un hermano sirviendo personalmente por su suerte en el ejército, y que otro falleció de fiebre amarilla, se acordó declarar á aquél soldado condicional, como hijo de viuda en sentido legal.

Villaverde de Montejo.—Alejo Agraz Coloma, del reemplazo de 1886, justificó la excepción de tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, y en su vista la Comisión acordó declarar soldado condicional.

Comunidades.—Trescasas.—Se dió cuenta de una instancia y varios documentos remitidos á informe por el Sr. Gobernador, suscrita aquella por Juan Gomez, vecino de Sonsoto, anejo de dicho pueblo solicitando se obligue á Leon Rodriguez, vecino del mencionado agregado á entregar á los del primero la cantidad que procedente de la Comunidad de Ciudad y tierra tiene percibida, y no habiéndose oído al Ayuntamiento acerca de cuanto expone el interesado, la Comisión acordó devolver los antecedentes al señor Gobernador para que se sirva reclamar el informe de dicha Corporación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—En vista de comunicación del señor Alcalde de esta Capital, fecha 12 del corriente, la Comisión acordó, accediendo á lo solicitado en ello conceder la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia á fin de que asista á la corrida de toros que ha de celebrarse el día 15 del corriente.

Capital.—La Comisión acordó consignar en acta haber visto con satisfacción el aprovechamiento y aplicación con que se han distinguido varios acogidos con los exámenes que tuvieron lugar en el día de ayer en la escuela de adultos y de párvulos de ambos sexos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Varios pueblos.—Se acordó conceder un número de baños en el Establecimiento de esta capital á varios enfermos pobres que de diferentes pueblos de la provincia y de la misma capital lo tenían solicitado.

Varios pueblos.—También se acordó atender á diferentes soli-

citudes de enfermos pobres que tienen necesidad de salir de la capital á tomar baños, socorriéndoles con treinta y cinco pesetas á cada uno.

Indeterminado.—Capital.—La Sociedad Económica Segoviana de Amigos del país, manifiesta que no ha sido premiado el trabajo presentado desarrollando el tema de esta Diputación para el certamen que celebrará dicha sociedad el día 17 del actual, de lo cual la Comisión provincial quedó enterada.

Cuentas municipales corrientes.—Rapariegos.—Vistas las contestaciones dadas á los reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, relativas al ejercicio de 1886 á 87, y no considerando la Comisión solventados aquellos, acordó formular segundo pliego á fin de que sea contestado en el término de diez días.

Fuenterrebollo.—Examinadas las de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1887 88, y resultando con algunos reparos, se acordó formular el correspondiente pliego que será contestado en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Junio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

Alcaldía de La Losa.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, Junta municipal, propietarios labradores y vecinos en este pueblo, se arrienda la caza de este término de La Losa, durante en el año económico de 1889 á 1890. Sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de cien pesetas que son las consignadas en el presupuesto municipal de dicho período para cubrir parte del déficit que resulta en el mismo, dicha subasta tendrá lugar el domingo veintiocho del que cursa y hora de once á doce de su mañana en la Sala de esta Corporación bajo la presidencia competente, sujetándose en la misma á las condiciones consignadas en el expediente de su referencia el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate: todo lo que por este medio se hace saber para el que quiera tomar parte en dicha subasta.

La Losa 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, José del Barrio.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyen-

tes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravio que creyeren oportunas; teniendo en cuenta que pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Cristóbal de la Vega 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Fermín Escobar.

Alcaldía de Miguelañez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean justas á sus derechos; en la inteligencia que no serán oídas aquellas que se presentaren fuera del término indicado.

Miguelañez 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Arévalo.

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus partidas, y caso de encontrarlas agraviadas hagan por escrito la oportuna reclamación; pues pasado el término no serán atendidas las reclamaciones.

Lastras de Cuéllar 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1889 á 1890, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; dentro de dicho período pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportuno; pues pasado no serán oídas.

Arroyo de Cuéllar 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. S. O., Casimiro Acebes.

Alcaldía de Remondo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el actual año económico de 1889-90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se inser-

te en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período pueden enterarse de sus cuotas los contribuyentes que aquél comprende y presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; pues pasado que sea no se atenderá reclamación alguna.

Remondo 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Gómez.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que en dicho plazo se presenten los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados y puedan presentar sus reclamaciones.

Valseca 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Luengo.

Alcaldía de Matabuena.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que todo contribuyente que en él figura pase á examinarle y exponer lo que crea en justicia; pues pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Matabuena 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Baeza.

Alcaldía de Castrogimeno.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente hacerlo; teniendo entendido que pasado dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Castrogimeno 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gervasio Iglesias.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

El reparto de contribución territorial para el año de 1889-90 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castroserna de Abajo 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Angel Alvaro.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de

1889 á 1890, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan producir las reclamaciones de agravio que vieren convenirles, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que después se presenten.

Navares de las Cuevas 28 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mariano Redondo.

Alcaldía de Tolocirio.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico próximo venidero de 1889 á 90, se halla formado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio á fin de que en ese plazo sea examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y reclame el que se considere agraviado, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tolocirio 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Igual anuncio hacen los pueblos de:

- Etreros.
- Cubillo.
- Castro de Fuentidueña.
- Coca.
- Valdevacas de Montejo.
- Casla.
- Fresno de Cantespino.
- Valvieja.
- Espinar.
- Muñopedro.
- Castroserracin.
- Estebanvela.
- Huertos.
- Montejo de la Serrezuela.
- Santibañez de Aillón.
- Cuevas de Provanco.
- Valtiendas.
- Vallerna de Sepúlveda.
- Condado de Castilnovo.
- Martin Miguel.
- Sanquillo.
- Hoyuelos.
- Aldeanueva del Monte.
- Bernuy de Porreros.
- Linares.
- Anaya.
- Espirdo.
- Codorniz.
- Sangarcía.
- Zamarramala.
- Bernardos.
- Narros.
- Fuentidueña.
- Sacramenia.
- San Pedro de Gaillos.
- Fuentepiñel.
- Sebúlcor.
- Villacorta.
- Pradales.
- Pinarnegrillo.
- Calabazas.
- Aldeasoña.
- Revenga.
- Ontanares.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Fuente de Santa Cruz.
- Cobos de Segovia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACIÓN de los pagos hechos por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia y Sucursal del Banco de España durante el mes de Junio último por intereses de inscripciones del 80 por 100 de propios.

CORPORACIONES.	Individuos que han percibido.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
EN LA DEPOSITARIA PAGADURÍA:		
Ayuntamiento de Cedillo de la Torre..	D. Benito Sanz.....	14.559'62
" Bernardino.....	Mariano Bartolomé. ...	4.670'95
Comunidad de Segovia.....	Antonio Rey.....	22.710'08
Ayuntamiento de Brieva.....	Zacarias Sanz.....	1.324'08
" Turégano.....	Simon Heredero y Mariano Borreguero.	3.265'98
Comunidad de Segovia.....	Antonio Rey.....	12.553'35
Ayuntamiento de Cantimpalos.....	Ildelfonso Sanz.....	5.977'14
		65.061'20

EN LA SUCURSAL DEL BANCO.		
Ayuntamiento de Segovia.....	D. Antonio Rey.....	32.602'82
Particulares y colectividades.....	El mismo.....	75'01
Ayuntamiento de Bercial.....	Galo Torres.....	993'37
" Vegas de Matute....	Gregorio Useros.....	999'97
" Martin Muñoz de las Posadas.....	Lino Herrero.....	1.671'85
" Navas de Riofrio....	José del Barrio.....	250'15
" Losa.....	El mismo.....	111'15
" Ortigosa de Pestaño.	Victor Pascual.....	65'99
" Cuesta.....	Pedro Gomez.....	501'53
" Collado Hermoso....	Lino de la Calle.....	447'93
Particulares.....	Raimundo Ruiz.....	11'51
Instrucción pública.....	El mismo.....	1.000'63
Beneficencia.....	El mismo.....	2.153'34
" Coca.....	Victoriano de Diego....	456'40
Beneficencia.....	Mariano de Frutos.....	80'44
Ayuntamiento de Torrecaballeros....	Mateo Blasco.....	77'92
" Torreiglesias.....	idem.	154'23
" Santiuste de San Juan Bautista.....	id.	50'47
" Aillón.....	id.	248'44
" Aguilafuente.....	id.	442'78
" Fuente Olmo de Iscar	id.	162'19
" Palazuelos.....	id.	130'44
" Riofrio de Riaza....	id.	82'99
" Tabanera del Monte..	id.	310'02
" Pajares de Fresno....	id.	220'34
" Castrillo de Sepúlveda	id.	549'07
" Castroserna de Abajo.	id.	71'89
" Cobos de Fuentidueña	id.	168'47
" Villaseca.....	id.	103'40
" Montuenga.....	id.	51'21
" Boceguillas.....	id.	106'77
" Aldealengua de Pe- draza.....	id.	244'01
" Fuentepelayo.....	id.	2.556'90
" Mozoncillo.....	Santiago Herrero.....	868'94
" Sanquillo de Cabezas.	Andrés Cristóbal.....	4.206'65
" Codorniz.....	id.	1.295'16
" Tolocirio.....	id.	733'44
" Arevalillo.....	id.	653'79
" Arcones.....	id.	614'47
" Garcillan.....	id.	643'69
" Sanchonuño.....	id.	463'27
" San Martin y Mudrian	id.	410'35
" Marugan.....	id.	402'53
" Matabuena.....	id.	395'31
" Ontoria.....	id.	390'96
" Encinillas.....	id.	376'14
" Yanguas.....	id.	325'49
" Orejana.....	id.	243'70
" Ortigosa del Monte...	id.	232'83
" Arahetes.....	id.	210'41
" Duraton.....	id.	199'01
" Grajera.....	id.	137'65
" Pajarejos.....	id.	130'53
" Añe.....	id.	127'46
" Anaya.....	id.	122'80
" Aldehueta del Codonal	id.	112'05
" Sigüero.....	id.	99'66
" Revenga.....	id.	92'94
" Matilla.....	id.	90'84
" Valverde.....	id.	80'47
" Armuña.....	id.	80'36
" Pajares de Pedraza..	id.	71'17
" Sto. Domingo de Pirón	id.	49'67
" Sotos de Sepúlveda...	id.	46'31

Ayuntamiento de Aldeasoña.....	D. Andrés Cristóbal.....	45'62	Ayuntamiento de Lastras de Cuellar...	D. Justo Maeso.....	145'23
" Fuentesauco.....	id.	45'31	" Miguel Ibañez.....	id.	108'81
" Castillejo de Mesleón.....	id.	41'86	" Martín Muñoz de la	id.	108'92
" Losana.....	id.	36'36	" Dehesa.....	id.	51'11
Escuela de Carbonero de Ahusín.....	id.	31'29	" Montejo de Arévalo..	id.	31'29
" Escobar.....	id.	29'07	" Moral.....	id.	20'78
" Santo Tomé del Puerto.....	id.	25'05	" Narros.....	id.	1.828'32
" Martín Miguel.....	id.	19'65	" Navalmanzano.....	id.	21'90
" Consuegra.....	id.	7'67	" Navares de las Cuevas	id.	130'38
" Sotillo.....	id.	7'24	" Navas de Oro.....	id.	18'02
" Aldealcorbo.....	id.	4'69	" Olmo.....	id.	92'74
" Castroserna de Arriba.....	id.	3'99	" Onrubia.....	id.	83'82
" Fuentepiñel.....	id.	3'70	" Pinarejos.....	id.	158'44
" Villavilla de Montejo.....	id.	3'48	" Remondo.....	id.	2'50
" Villaverde de Montejo.....	id.	2'03	" Pinilla Ambroz.....	id.	24'91
" Sigueruelo.....	id.	1'45	" Rapariegos.....	id.	25'59
" Valdevacas de Montejo.....	id.	1'27	" Riaguas.....	id.	2'72
" Cerezo de Abajo.....	id.	70	" Castrojimeno.....	id.	115'19
" Aldea del Rey.....	id.	758'04	" Samboal.....	id.	4'62
Ayuntamiento de Bercimuel.....	id.	526'89	" Trescasas.....	id.	78'91
Escuela de Pedraza.....	id.	11'92	" Torrevalde San Pedro	id.	144'83
" Pedraza.....	id.	26'56	" Zarzuela del Pinar...	id.	34'16
" Linares.....	id.	31'76	" Villagonzalo.....	id.	90'49
" San Benito de Gállegos.....	id.	302'57	" Chatun.....	id.	23'37
" Velilla.....	id.	10'08	Escuela de Roda.....	id.	6'44
" San Miguel de Bernuy.....	id.	7'71	" Roda.....	id.	18'25
" Casla.....	id.	43'98	" Sacramenia.....	id.	16'81
" Aldeasoña.....	id.	45'62	" Aldealengua del Campanario	id.	4'63
" Balisa.....	id.	686'50	" Turrubuelo.....	id.	271'72
Beneficencia.....	Prudencio Martin.....	326'90	" Juarros de Riomoros.....	Cipriano Herrero.....	18'18
" Marazuela.....	Quintín Esteban.....	337'07	" Basardilla.....	Vicente Sanz.....	1.018'37
" Ochando.....	Pedro Gomez.....	223'36	" San Cristobal de la Vega...	Fermin Escobar.....	843'84
" Pascuales.....	Lúcas Rodado.....	156'82	" Pinarnegrillo.....	Isidoro Salinas.....	9'07
" Santa María de Nieva..	id.	575'47	" Castro de Fuentidueña.....	Justo Maeso.....	
Preceptoria de Gramática de idem...	Pablo Tribiño.....	80'62			
Instrucción pública de idem.....	id.	7'21			
" Marazoleja.....	id.	334'91			
Beneficencia.....	Roman Sanz.....	5.232'63			
" Fuentidueña.....	Eduardo de Burgos.....	174'87			
" Escarabajosa.....	Victor Lopez.....	223'11			
" Condado.....	id.	15'17			
" Calabazas.....	id.	79'05			
" Cerezo de Arriba.....	id.	148'33			
Instrucción pública de Cascajares.....	id.	12'88			
" Cascajares.....	id.	119'41			
" Carrascal.....	id.	270'53			
" Caballar.....	id.	510'75			
Beneficencia de Cuéllar.....	id.	872'84			
Comunidad de idem.....	id.	4.073'55			
" Cuéllar.....	id.	3.643'90			
" Riahuélas.....	id.	125'19			
" Puebla de Pedraza.....	id.	913'48			
" Navas de San Antonio..	id.	1.380'92			
Ayuntamiento de Navafria.....	id.	240'60			
" Muñoveros.....	id.	768'98			
" Muñopedro.....	id.	180'96			
" Madrona.....	id.	121'46			
" Higuera.....	id.	140'39			
" Gállegos.....	id.	234'92			
Comunidad de Fresno de Cantespino..	id.	157'33			
" Rebollo.....	id.	239'71			
" Pradales.....	id.	60'86			
" Fresno de Cantespino..	id.	341'53			
Comunidad de Fuentidueña.....	id.	30'05			
" Valdevacas y Guijar...	id.	170'87			
" Valleruela de Pedraza..	id.	76'74			
" Veganzones.....	id.	393'94			
" Valseca.....	id.	291'77			
" Sequera de Fresno.....	id.	58'08			
" Campo de Cuellar.....	id.	202'67			
" Aldeanueva del Codonal	Justo Maeso.....	266'09			
" Aldehorno.....	id.	204'93			
" Abades.....	id.	56'77			
" Alconada.....	id.	24'17			
" Alconadilla.....	id.	3'13			
" Barbolla.....	id.	281'05			
" Campo de San Pedro...	id.	34'29			
Beneficencia.....	Lino Herrero.....	23'75			
" Monterrubio.....	id.	69'68			
" Lastrilla.....	id.	5			
" Labajos.....	id.	529'51			
" Tenzuela.....	id.	5'70			
" Espirido.....	id.	23'68			
" Idem.....	id.	191'14			
" Pelayos.....	id.	12'46			
" Olombrada.....	id.	73'03			
" Bernuy de Coca.....	id.	89'23			
Ayuntamiento de Cabeznuela.....	id.	285'57			
" Dehesa y Dehesa Ma-	Justo Maeso.....	54'60			
yor.....	id.	60'85			
" Frumales.....	id.	13'88			
" Fuenterrebollo.....	id.				

TOTAL..... 160.327'64

Segovia 6 de Julio de 1889.—El Delegado, La Guardia.—El Interventor, Ginés Pola.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Licenciado D. Donato Lopez Garcia, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que fueron impuestas á Juan y Bernardino de Santos, vecinos de Agradados en causa que se les siguió por lesiones á su hermano Mariano, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo á las once de la mañana en esta Sala Audiencia y en el municipal de dicho pueblo, las fincas siguientes, de la pertenencia de aquellos en término de Agradados.

Dos quintas partes de un plantío con un trozo de terreno y algunos árboles, todo él de cabida de dos obradas; que linda Oriente, herederos de Juan Cabrero, vecino que fué de Perosillio; Mediodía, un escobar; Poniente, el Pecon de Agradados; Norte, un valladar, al sitio del Chorretón; tasada toda la finca en 500 pesetas.

Dos quintas partes de una casa proindivisa, calle Nueva; linda Oriente, fragua de Bernardino de Santos; Mediodía, Poniente y Norte, Buenaventura Ruano, tasada toda la casa en 500 id.

Una viña al pago del Cerezo, de cabida de una cuarta; que linda á Oriente, camino de San Roque; Poniente, Genaro Tejedor; Mediodía y Norte, se ignora; tasada en 15 id.

Una fragua en el pueblo de Agradados; que linda á Oriente, calle Nueva, Mediodía y Poniente, casa de herederos de Victor San-

tos; Norte, con Buenaventura Ruano; tasada en 300 id.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, que será celebrada con las formalidades legales.

Dado en Cuéllar á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Donato López.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Palazuelos.

En el día siete del actual han sido depositadas en este Juzgado municipal, las caballería que se expresan á continuación, por Leon Rodriguez, guarda del terreno de D. Ramon Luciañez.

Una potra pelo rojo, de tres años de edad, de seis y media cuartas, con marco C, con un cencerro.

Un potro pelo negro claro, de dos á tres años, alzada como la anterior, tiene una estrella en la frente.

Palazuelos 8 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Francisso Martin.

Se arrienda una labranza sita en el término municipal de La Lastrilla, compuesta de tierras laborables de primera, segunda y tercera calidad, prados, eras y casa vivienda.

Para tratar de las condiciones del arriendo, con D. Casimiro Cabrerizo, calle de Juan Bravo, número 26, Segovia.